



Radicado: D 2024070003083

Fecha: 08/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070001495**, del 17 de marzo de 2023, se aclaró el decreto N° **2023070001208** del 01 de Marzo de 2023, acto administrativo mediante el cual se encarga como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva al señor **ROGER REBOLLEDO HEREIDA**, identificado con cédula N° **70526861**, Licenciado en Ciencias Religiosas- Especialista en Ética y Pedagogía, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 848, nueva plaza vacante; En el sentido de indicar que el encargo es para la I. E. R.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 417.

Mediante el Decreto N° **2024070001629**, del 04 de abril de 2024, se encargó en vacante definitivo como Directivo Docente Coordinador, al señor **AVILA CADAVID CARLOS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78712402**, LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA del municipio de ARBOLETES, plaza N° 417, Nueva Plaza Vacante, el señor **AVILA CADAVID CARLOS ANTONIO**, viene laborando como Docente de aula en el Área Básica Primaria, en la I. E. R. LA TRINIDAD, sede C. E. R. LAS PALMAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15699.

En razón a que se nombraron dos personas a dicho Encargo Coordinador, y en la misma plaza, se hace necesario terminar el Encargo Del señor **AVILA CADAVID CARLOS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78712402** LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA del municipio de ARBOLETES, plaza N° 417, Nueva Plaza Vacante,

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el Encargo Coordinador en vacante definitivo del señor **AVILA CADAVID CARLOS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78712402**, LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Coordinador, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA del municipio de ARBOLETES, plaza N° 417, Nueva Plaza Vacante, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor **AVILA CADAVID**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Área Básica Primaria, en la I. E. R. LA TRINIDAD, sede C. E. R. LAS PALMAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15699; Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **AVILA CADAVID CARLOS ANTONIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amantes Yepes Tecnóloga - Contratista	<i>Liliana Amantes Yepes</i>	03/07/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>AE</i>	8-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	5-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>Raúl Humberto Berrio Posada</i>	8-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. CJ

080724